LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con la Resolución No. 40187 del 6 de febrero de 2023; debidamente facultada para suscribir el presente documento en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, al siguiente proceso a iniciarse en esta entidad.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)". De otra parte, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se consideran entidades estatales además de los Ministerios otras entidades como, la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que como causal de la modalidad de contratación directa, *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios o contratos interadministrativos pueden celebrarse de manera directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto; modalidad de contratación que se adopta para la ejecución del objeto y alcance previsto en los presentes estudios previos, teniendo en cuenta que desde los aspectos técnicos, tecnológicos y financieros, corresponde a la mejor manera de satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, con el cumplimiento de los requisitos legales señalados en la normatividad vigente, como se indica en el presente documento.

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas – ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El IPSE en el marco de su misión y visión institucional, está comprometido con la implementación de soluciones energéticas estructurales para las Zonas No Interconectadas del país - ZNI, con énfasis en las fuentes alternas de energía. Para apoyar el cumplimento a su misionalidad, lo cual redundara en el beneficio de las condiciones de vida de los habitantes de estas zonas, el IPSE plantea la necesidad de fortalecer los procesos de innovación tecnología que lidera la Dirección

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

General, dotándolos de herramientas y tecnología que funcionen óptimamente y que estén en constante evolución, debidamente soportadas y mantenidas, con su respectiva actualización y renovación de licenciamiento, con esquemas seguros y controlados, garantizando un buen funcionamiento de los frentes de apoyo con lo que cuenta la Entidad.

Que el Decreto 2573 de 2014 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, señala los lineamentos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea y menciona la interoperabilidad para fortalecer el intercambio de información entre entidades y sectores.

Que el Decreto No. 1078 de 2015, *"Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones",* en su título 17, capítulo 1 artículo 2.2.17.1.3 define al Marco de Interoperabilidad como *"el conjunto de principios, políticas y recomendaciones que busca facilitar y optimizar la colaboración entre organizaciones privadas y entidades del Estado para intercambiar información y conocimiento, en el marco de los procesos de negocio, con el propósito de facilitar la entrega de servicios a ciudadanos, empresas y a otras entidades para intercambiar información, aporte de documentos y datos en línea".*

Que el Decreto 415 de 2016 de *"Fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones" en el numeral 8° del artículo 2.2.35.3. señala como objetivos del fortalecimiento institucional que, "Para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto deberán: (...) 8. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano (...)".*

Que el IPSE en el año 2017 a 2019 implementó la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de datos alterno para el IPSE, con la finalidad de hacer frente a las adversidades de la naturaleza, los riesgos tecnológicos que surgen en el día a día, atendiendo lineamientos y buenas prácticas del Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación, que funcione proactivamente para casos de incidencia mayor, respaldando positivamente la infraestructura tecnológica de los actuales centros de datos que posee el IPSE, como los ubicados en Principal calle 100 y CNM calle 84, sirviendo como contingencia y sitio alterno de respaldo de la información. Este centro de datos alterno del IPSE, de conformidad con los principios de colaboración y coordinación entre entidades públicas, fue puesto a disposición de las diferentes entidades del sector Minero Energético.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la actual capacidad ocupada en el Centro de datos Alterno del IPSE es de aproximadamente el 40% de su capacidad total, resulta favorable para el Ministerio de Minas y Energía utilizar, sin contraprestación alguna en favor del IPSE, estas instalaciones para la implementación de su solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA).

Así, dada la idoneidad del IPSE en relación con las instalaciones con que cuenta en su centro de datos alterno y la favorabilidad que su utilización representa para el Ministerio, se considera que resulta viable la suscripción de un convenio interadministrativo entre estas dos entidades.

2. OBJETO DEL CONVENIO INSTERADMINISTRATIVO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el MME y el IPSE que faciliten la implementación de la solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA) del MME.

3. PRESUPUESTO

Los aportes del convenio serán por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($39.957.500),** distribuidos de la siguiente manera:

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE: Aportará EN ESPECIE, la suma de **QUINCE**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co
ISO 9001 CO15/6223 SGS

MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15.207.500) por concepto de contrapartida representados en la infraestructura física (bienes muebles e inmuebles) del Centro de Datos Alterno del IPSE ubicado en la carrera 4 No. 6ª Sur Ap 1 – Int 1 Santa Ana del municipio de Soacha, (Cundinamarca), cuyo uso será permitido al Ministerio de Minas y Energía para la operación de la infraestructura de TIC de su solución DRP/DCA.

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Aportará EN DINERO la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.750.000).** Este aporte será destinado a sufragar todos los gastos que corresponden al Ministerio, asociados al Centro de Datos, tales como, vigilancia, servicios públicos, aseo y mantenimiento, entre otros.

El valor anteriormente relacionado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 52823 del 07 de marzo de 2023 rubro C-2199-1900-25-0-2199065-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA FACILITAR EL USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MINERO ENERGÉTICA A NIVEL NACIONAL", PLC 2023-0105 del presupuesto de inversión.

4. CONDICIONES QUE SE EXIGEN

El objeto del contrato se desarrollará de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los estudios previos y el documento complementario del convenio.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos que dieron lugar a esta contratación se pueden consultar en la plataforma SECOP o en el Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 C.A.N. Bogotá D.C.

Se expide en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de junio de 2023.

ANDREA BENAVIDES MAYORCA

Firmado digitalmente por ANDREA BENAVIDES MAYORCA
Fecha: 2023.06.30 20:24:42 -05'00'

ANDREA BENAVIDES MAYORCA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diego Jesús Ortega Cruz – Abogado GGC Diego Ortega
Revisó: Angela Rosio Parada Olarte – Coordinadora GGC

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co